

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00079-00
Demandante	Sady de Nicolas Pérez Osorio
Demandado	Luz Aida Castañeda Martínez
Auto No.	361

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de subsanación de la demanda, presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Luego de revisados el escrito de demanda, de subsanación y los anexos que los acompañan, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para todo tipo de demanda. En consecuencia, se procederá a su admisión y se impartirá el trámite que consagra el estatuto procesal para el proceso liquidatorio, en especial para este tipo de asuntos (Artículo 523 del C.G.P.) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

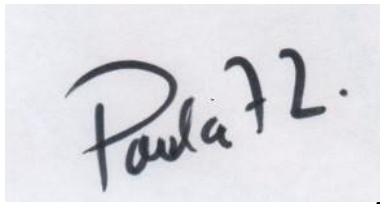
PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor **SADY DE NICOLAS PÉREZ OSORIO**, en contra de la señora **LUZ AIDA CASTAÑEDA MARTINEZ**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso LIQUIDATORIO, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente ésta providencia a la demandada **LUZ AIDA CASTAÑEDA MARTINEZ**, para lo cual, a través de la secretaría del Juzgado se le deberá enviar al canal digital de notificaciones suministrado por la parte demandante, copia de esta providencia, corréndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, conforme lo disponen los artículos 8 del Decreto 806 de 2020 y 523 del Código General del Proceso.

CUARTO: SE RECONOCE personería suficiente a la abogada **ANA MILENA MARÍN ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.162.328 de Pereira Risaralda, portadora de la tarjeta profesional No. 218.494 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación judicial del señor **SADY DE NICOLAS PÉREZ OSORIO**, en los términos y para los efectos en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 69

Cartago, 20 de abril de 2021



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario